



CUT: 127657-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0263-2021-ANA-OA

San Isidro, 19 de octubre de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 010-2021 de fecha 10 de agosto de 2021, presentado por el obligado Miguel Mariano Reyes Cabanillas; el Memorandum N° 0345-2021-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 12 de agosto de 2021, elaborado por la Administración Local de Agua Barranca; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 637-2021-ANA-OA-UEC (Multa), así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 495-2021-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 15 de julio de 2021, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, sancionó al obligado Miguel Mariano Reyes Cabanillas con una multa equivalente a cero coma cinco (0.5) Unidad Impositiva Tributaria, por infringir los numerales 1 y 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338, concordante con los literales a) y b) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, con el Oficio N° 010-2021 de fecha 10 de agosto de 2021, el obligado Miguel Mariano Reyes Cabanillas solicitó el fraccionamiento de la deuda en veinticuatro (24) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia del depósito N° 642890 realizado a través del Banco de la Nación, por el importe de S/ 440.00 (Cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles); en tal sentido, con la deducción del importe depositado por el obligado, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 1,760.00 (Un mil setecientos sesenta con 00/100 soles); en consecuencia,

Que, respecto a la forma de pago del saldo de la obligación, se aprecia que el obligado Miguel Mariano Reyes Cabanillas propone cancelarlo en veinticuatro (24) cuotas mensuales, dado a la actual coyuntura socioeconómica que vive el país, que no le permite tener los ingresos suficientes, siendo ello así, estando al impacto económico que ha ocasionado la pandemia de coronavirus (COVID 19) a nuestro país; asimismo, se desprende su disposición en pagar la multa, por lo que corresponde adoptar una decisión acorde a los principios de razonabilidad y proporcionalidad contenidos en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento

Administrativo General, teniéndose por aceptada la propuesta de la forma de pago del saldo de la multa.

Que, mediante el Memorandum N° 0345-2021-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 12 de agosto de 2021, elaborado por la Administración Local de Agua Barranca remite a la Unidad de Ejecución Coactiva, la solicitud de fraccionamiento presentado por el obligado Miguel Mariano Reyes Cabanillas;

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 637-2021-ANA-OA-UEC (Multa) manifestó que, la documentación presentada por el obligado se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remite el cronograma de pagos visado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "*La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados*";

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentado por el obligado Miguel Mariano Reyes Cabanillas por el importe de **S/ 1,760.00 (Un mil setecientos sesenta con 00/100 soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 637-2021-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°. - **APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000637-2021-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	1,760.00	73.88	1.05	72.83	1,687.17	31/10/2021
2	1,687.17	73.88	1.01	72.87	1,614.30	30/11/2021
3	1,614.30	73.88	0.96	72.92	1,541.38	31/12/2021
4	1,541.38	73.88	0.92	72.96	1,468.42	31/01/2022
5	1,468.42	73.88	0.88	73.00	1,395.42	28/02/2022
6	1,395.42	73.88	0.83	73.05	1,322.37	31/03/2022
7	1,322.37	73.88	0.79	73.09	1,249.28	30/04/2022
8	1,249.28	73.88	0.74	73.14	1,176.14	31/05/2022
9	1,176.14	73.88	0.70	73.18	1,102.96	30/06/2022
10	1,102.96	73.88	0.66	73.22	1,029.74	31/07/2022
11	1,029.74	73.88	0.61	73.27	956.47	31/08/2022
12	956.47	73.88	0.57	73.31	883.16	30/09/2022
13	883.16	73.88	0.53	73.35	809.81	31/10/2022
14	809.81	73.88	0.48	73.40	736.41	30/11/2022
15	736.41	73.88	0.44	73.44	662.97	31/12/2022
16	662.97	73.88	0.39	73.49	589.48	31/01/2023
17	589.48	73.88	0.35	73.53	515.95	28/02/2023
18	515.95	73.88	0.30	73.58	442.37	31/03/2023
19	442.37	73.88	0.26	73.62	368.75	30/04/2023
20	368.75	73.88	0.22	73.66	295.09	31/05/2023
21	295.09	73.88	0.17	73.71	221.38	30/06/2023
22	221.38	73.88	0.13	73.75	147.63	31/07/2023
23	147.63	73.88	0.08	73.80	73.83	31/08/2023
24	73.83	73.88	0.05	73.83	0.00	30/09/2023

Artículo 3°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al obligado Miguel Mariano Reyes Cabanillas, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y a la Administración Local de Agua Barranca.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros
Directora
Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua